
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2414
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-222-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	27-01-2025.
Unidad Fiscalizable:	PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP.
Titular:	AGUAS SAN PEDRO S.A..
Instructor:	MARIA PAZ VECCHIOLA GALLEGO.
Fecha Validación:	26-03-2025 11:23:32

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP.

Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-222-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 26-03-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 26-03-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 28-01-2025.

Fecha de Terminó: 28-03-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 9 de diciembre de 2022 y 21 de enero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 54 y 50 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

mantención de la bomba de captación N° 1, reparando los hallazgos encontrados, lo que contribuiría a disminuir las emisiones generadas por dicho equipo.

Mantención de la bomba de captación N° 7, reparando los hallazgos encontrados, lo que contribuiría a disminuir las emisiones generadas por dicho equipo.

El titular propone como medida la reparación de los encierros acústicas de siete de ellas.

Al respecto se contempla (i) realizar refuerzo de las uniones de la caja existente, y forro impermeable de material metálico para las bombas de captación, identificadas como N°4, N°9 y N°10; (ii) rearmado de la caja acústica, refuerzo de las uniones y la estructura con material metálico para las bombas de captación, identificadas como N°6 N°7 y N°8; y (iii) construcción de una nueva caja de insonorización para la bomba de captación, identificadas como N°1, en terciado de 15 mm, con un recubrimiento interior absorbente acústico y un recubrimiento exterior con Zinc liso.

El titular propone como medida la insonorización de los generadores de respaldo que se utilizan en planta, identificados como N°1 y N°2, mediante un cierre acústico consiste en la construcción de una estructura que rodea

completamente la fuente de ruido, diseñada para minimizar la transmisión del sonido hacia el exterior.

De conformidad a lo expuesto, las acciones dirigidas a mitigar las emisiones de ruido se implementarán de forma previa a la acción de medición final de ruidos.

Esta última será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), conforme al D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en

el mismo horario en que constó la infracción y en las mismas condiciones en un plazo no mayor a dos meses, contados desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos es determinante para evaluar si el programa cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida

Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La resolución aprobatorio no declara en forma expresa cuales serían los efectos negativos específicos, de manera que no es posible una transcripción textual como exige el manual de usuario sistema de seguimiento de programas de cumplimiento (spdc). Simplemente existe una referencia genérica a dichos efectos.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La forma como se eliminan o contienen los efectos negativos, dice relación con la realización de las acciones comprometidas, a saber: Mantenimiento y reparación de eventuales hallazgos que se encuentren en las bomba de captación N° 1 y 7; La reparación de 6 cajas acústicas y construcción de una caja acústica nueva, identificadas como N°1, 4, 6, 7, 8, 9 y 10; la insonorización de los generadores N° 1 y 2; todo lo cual terminará con una medición por una ETFA, que medirá y acreditará el retorno al cumplimiento normativo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Mantenimiento de bomba de captación N° 1

Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 780.000
Comentarios	<p>La mantención de las bombas de captación N° 1, lo que incluye reparación de rodamientos, sello mecánico, carcasa, rodete y motor, conforme al informe técnico "Reparación Bombas de Captación N°1".</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales. 2. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 4. Informe técnico de las mantenciones realizadas.

N° Identificador	2
Acción	Mantención de bomba de captación N° 7
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 780.000
Comentarios	<p>La mantención de las bombas de captación N° 7, lo que incluye reparación de rodamientos, sello mecánico, carcasa, rodete y motor, conforme al informe técnico "Reparación Bombas de Captación N°7".</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales. 2. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 4. Informe técnico de las mantenciones realizadas.

N° Identificador	3
Acción	Reparación de seis cajas acústicas y construcción de una caja acústica nueva, para las bombas identificadas como N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10.
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 2.031.263
Comentarios	<p>El titular compromete el refuerzo de las cajas acústicas de las bombas N° 4, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, además de la construcción de una nueva caja acústica para la bomba N° 1.</p> <p>De esta manera, la acción contempla (i) realizar refuerzo de las uniones de la caja existente, y forro impermeable de material metálico para las bombas de captación N°4, N°9 y N°10; (ii) rearmado de la caja acústica, refuerzo de las uniones y la estructura con material metálico para las bombas de captación N°6 N°7 y N°8; y (iii) construcción de una nueva caja de insonorización para la bomba de captación N°1, en terciado de 15 mm, con un recubrimiento interior absorbente acústico y un recubrimiento exterior con Zinc liso.</p> <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales. 2. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.

N° Identificador	4
Acción	Insonorización de los generadores.
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 1.300.000
Comentarios	<p>La implementación del encierro acústico consiste en la construcción de una estructura que rodea completamente la fuente de ruido, diseñada para minimizar la transmisión del sonido hacia el exterior. Para lo anterior se utilizarán paneles tipo sándwich, combinando láminas de acero en ambas caras con un núcleo de material absorbente acústico en su interior. Adicionalmente, se incorporará un recubrimiento de material absorbente en la cara interna del encierro para controlar las reflexiones del sonido dentro de la estructura, reduciendo así el ruido reverberante. Lo anterior se detalla en los siguientes informes técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cálculo panel encierros generadores. - Modelación 3D de insonorización generadores. <p>Medio de verificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Boletas y/o facturas de compra de materiales. 2. Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 4. Informe técnico de la nueva infraestructura.

N° Identificador	5
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida</p>
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 1.300.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	--

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	11-02-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	28-01-2025
Fecha de Término	28-03-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AGUAS SAN PEDRO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-222-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 26-03-2025 11:23:32
